

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVELIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA.

Diputados nombrados para el Lugar de Guadalupe, a quien haze aquel Relacion de las enfermedades que padecen, y estan de las tierras que tiene arrendadas dicitas dho. Lugar, por lo que no pueden servir dho. Empleo. Suplicando a la Sui. ley de por Excusados. = Haviendolo oido, lo acorda asi, y que el

Labonos cupiedras de Molinos...

El Sr. D. Joseph sonas, proponga sujetos idoneos para dho. encargo. El Sr. D. Juan Salazar, Rexor deo Cuenta de que en Conformidad de la Comision que se le Confio en Cavildo de Ihuana del proximo Noviembre para que se informase de la Nueva que se le pudiera hazer a Joseph Estepia arrendador de las piedras del Molino de las Coronas, por las Quiebras, y falta de agua que manifiesta haver padecido, y que Cumpliendo con el Encargo a Solicitado con Pedro Lopez, y D. Gaspar Manuinez, Maestros Alarifes, y de la obra de Molino nuevo, le diesen valor a las Quiebras que pueda haver tenido dho. arrendador, en los ditos tiempos que se le aya embarazado la molinera por dhas. Obras, de lo que han emprendido Levantacion que expuso en la mesa Capitular, en que expresan que dhas. Quiebras han sido cincuenta y cinco dias = La Sui. haviendolo oido con dha. Levantacion: Acordo que dho. Sr. D. Juan Salazar, se Confiere con los demas interesados de las otras piedras de dho. Molino, para qualificar la Nueva que se deba donar al dho. Estepia.

Idem

En el mismo dho. Sr. D. Juan Salazar, hizo presente a la Sui. que tambien se havia informado, sobre la Nueva que pretendia Joseph de Losa, arrendador que fue de las piedras de dho. Molino de las Coronas, y alla que sobre este Expediente